



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com

Departament de Contractació

Tel. 964580421

Fax: 964580348

**GESTIONA 158/2026
EXPTE 3/03/2026
Autorización puestos
FIRA STA. M^a MAGDALENA
PLAYA-23-07-2026**

**BASES REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADO OCASIONAL DEL DÍA
23 DE JULIO DE 2026 (PLAYA) CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SANTA MARÍA
MAGDALENA**

PRIMERA. OBJETO.....	2
SEGUNDA. RELACIÓN DE PUESTOS, UBICACIÓN y SUPERFICIE MÁXIMA AUTORIZADA.....	2
TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.....	2
CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	2
QUINTA. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE.....	3
SEXTA. RÉGIMEN ECONÓMICO.....	3
SÉPTIMA. SUJETOS.....	3
OCTAVA. CONSULTA DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN.....	4
NOVENA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN.....	4
DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD.....	5
DÉCIMO-PRIMERA. AUTORIZACIÓN DE LOS PUESTOS.....	6
DÉCIMO- SEGUNDA. CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN.....	6
DÉCIMO-TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL COMERCIANTE.....	7
DÉCIMO-CUARTA. TRANSMISIÓN Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	7
DÉCIMO-QUINTA. CAPACIDAD DE COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.....	7
DÉCIMO-SEXTA. EXTINCIÓN.....	8
DÉCIMO-SÉPTIMA. PRODUCTOS AUTORIZADOS.....	8
DÉCIMO-OCTAVA. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	9
DÉCIMO-NOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LOS PUESTOS.....	9
VIGÉSIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR.....	10
VIGÉSIMO-PRIMERA. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	11
VIGÉSIMO-SEGUNDA. VIGILANCIA E INSPECCIÓN Y ENCARGADO DEL MERCADO.....	11
VIGÉSIMO-CUARTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	11
ANEXO I SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MERCADO FIRA STA. MARÍA MAGDALENA 2023.....	12





Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com

Departament de Contractació

Tel. 964580421

Fax: 964580348

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de este procedimiento la adjudicación de la autorización del uso común especial para la celebración de un mercado ocasional denominado FIRA DE SANTA MARÍA MAGDALENA con motivo de las fiestas de Santa María Magdalena en julio 2026 conforme a lo previsto en la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria en Moncofa y con las siguientes características:

- LUGAR DE CELEBRACIÓN: AV. MARE NOSTRUM desde C/ Mar Latino hasta donde llegue la última parada.
- DÍAS DE CELEBRACIÓN Y HORARIO: 23 DE JULIO DE 2026 DE 8.00 A 01.00 HORAS
- NÚMERO MÁXIMO DE AUTORIZACIONES: 150 PUESTOS DE 6 metros por parada.
- RESERVA DE PUESTOS (AGRICULTORES Y GANADEROS Y COLECTIVOS ESPECIALES): Se pueden ofertar todos los productos. Los puestos de comida se reservan al principio de la Fira.
- CONDICIONES DE LOS VENDEDORES Y DE LOS PUESTOS: Según los artículos 12.2 y 17 y ss de la Ordenanza publicada en el BOP 144 de fecha 2-12-2021.
- PRODUCTOS QUE PUEDEN SER OFERTADOS: TODOS
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA CUANTÍA QUE SE DETERMINE: En la póliza de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Moncofa o la que suscriba al efecto.
- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: 20 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOP.

SEGUNDA. RELACIÓN DE PUESTOS, UBICACIÓN y SUPERFICIE MÁXIMA AUTORIZADA

La relación de puestos, ubicación y superficies son las previstas en el plano que se adjunta a las presentes bases.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO

La normativa aplicable para el otorgamiento de las autorizaciones del uso privativo objeto de este Pliego se encuentra en las siguientes disposiciones:

- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fira Sta María Magdalena 2026





Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com

Departament de Contractació

Tel. 964580421

Fax: 964580348

- Real Decreto 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y demás normativa aplicable a las Administraciones Locales.
- Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria.
- Ley 3/2011 de 23 de marzo de la Generalitat, de comercio de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 65/2012.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de venta no sedentaria, BOP Nº 39 de 05-08-2021.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de la adjudicación será desde las 08.00 horas hasta las 01.00 horas del día 23 de julio de 2026.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento regulado en el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de Venta no Sedentaria.

El órgano competente para otorgar las autorizaciones es el alcalde.

SEXTA. RÉGIMEN ECONÓMICO

Conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de venta no sedentaria, BOP Nº 39 de 05-08-2021, la presente autorización no está sujeta a tasa.

SÉPTIMA. SUJETOS

Conforme al artículo 2 de la Ordenanza:

1. La venta no sedentaria podrá ejercerse por toda persona física o persona jurídica, incluyendo a las cooperativas, que se dedique profesionalmente a la actividad del comercio al por menor, reúna los requisitos exigidos en la correspondiente Ordenanza municipal y otros que según la normativa les fueran de aplicación, y cuente con la autorización emitida por el Ayuntamiento que sea preceptiva en cada caso.

2. Podrán colaborar junto al titular en el ejercicio de la actividad comercial de venta no sedentaria o en nombre del titular de la autorización, siempre que estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, hijos, hermanos y empleados con contrato de trabajo, y familiares hasta el segundo grado consanguinidad y afinidad.





3. Cuando la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria corresponda a una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia de una relación laboral, contractual o societaria entre el titular y la persona que desarrolle, en nombre de aquella, la actividad comercial.

La persona o personas físicas que ejerzan la actividad por cuenta de una persona jurídica deberán estar expresamente indicadas en la autorización que se deberá extender a nombre de la persona jurídica.

4. Los agricultores y ganaderos podrán desarrollar la venta no sedentaria de sus productos agropecuarios en estado natural originarios del municipio, ya sea en el propio lugar de producción o en los puestos del mercado reservados para ello.

5. Los particulares podrán proceder en los lugares habilitados para ello y previa autorización a la venta no sedentaria de artículos usados, siempre que los artículos a la venta procedan de su propio ajuar y no hayan sido adquiridos expresamente para su reventa. Asimismo, el Ayuntamiento podrá autorizar, con carácter ocasional, la venta no sedentaria con fines benéficos promovida por entidades o instituciones.

En ningún caso podrán ser titulares de autorizaciones las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 LCSP 9/2017.

Cuando posteriormente a la adjudicación de la autorización, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratar se producirá la extinción de la autorización.

OCTAVA. CONSULTA DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN.

Las presentes bases y la Ordenanza podrán consultarse en el perfil de contratante, de la página web del Ayuntamiento:

<http://moncofa.com/perfil-de-contratante/licitaciones/>

NOVENA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN.

La solicitud de autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en la Fira de Santa María Magdalena 23-07-2026 se realizará a través de cualquiera de los medios válidos en derecho, dirigida al Alcalde Presidente, según modelo normalizado que en cualquier caso estará disponible en el Ayuntamiento de Moncofa y dentro del plazo de **20 días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOP.**

Las solicitudes de los interesados deberán ajustarse a las bases y la Ordenanza reguladora su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.





Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com

Departament de Contractació

Tel. 964580421

Fax: 964580348

Si el plazo de presentación de las solicitudes finaliza en festivo o inhábil, las ofertas deberán presentarse el siguiente día hábil.

El acceso a las bases y demás documentación complementaria se ofrece a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el BOP.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta está disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el BOP.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD

En la solicitud se hará constar al menos el nombre y apellidos del solicitante, si es persona física o, la denominación social y los datos del representante debidamente apoderado, si es persona jurídica, el N.I.F., los productos a comercializar y la modalidad de venta para la que se solicita la autorización, debiendo acompañar la siguiente documentación:

A) Declaración responsable firmada por el interesado que manifieste, al menos los siguientes extremos:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y en la Ordenanza municipal.

b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

c) Compromiso de mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

B) Datos relativos a la identidad del solicitante:

A dicha solicitud deberá adjuntarse en todos los casos una foto tamaño carnet y, dependiendo de quién ejerza la venta, lo siguiente

a) La persona física:

-DNI.





Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com

Departament de Contractació

Tel. 964580421

Fax: 964580348

-Justificante de estar dado de alta en el régimen general de autónomos de la Seguridad Social.

-Certificado de estar al corriente de pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

-Certificado de estar dado de alta en el censo de obligados tributarios para la actividad que solicita la venta.

-En caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, certificado de estar al corriente en el pago de la tarifa.

-Justificante de no mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de Moncofa. (Esta comprobación se realizará de oficio por este Ayuntamiento).

b) La persona jurídica:

-CIF.

-Escritura de constitución de la Sociedad, inscrita en el Registro Mercantil (en caso de sociedades mercantiles)

-Nombramiento de Administrador o apoderado de la Sociedad y NIF de este.

-Certificado de estar dado de alta en el censo de obligados tributarios y al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas para la actividad que solicita la venta.

-Justificante de estar dado de alta en el régimen de Seguridad Social correspondiente.

-Certificado de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

-Persona/s autorizadas por la Persona Jurídica para la venta y contrato de trabajo en vigor.

-Justificante de no tener deuda pendiente alguna con el Ayuntamiento de Moncofa. (esta comprobación se realizará de oficio por este Ayuntamiento).

c) Los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado, dedicadas a la venta no sedentaria.

-NIF del Socio Trabajador.

-Escritura de constitución de las Cooperativas de Trabajo Asociado.

-Documento acreditativo de la vinculación de la Cooperativa de trabajo con el socio trabajador.

-Certificado de alta de la cooperativa en el censo de obligados tributarios para la actividad que solicita la venta.

-En caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, certificado de estar al corriente en el pago de la tarifa.

DÉCIMO-PRIMERA. AUTORIZACIÓN DE LOS PUESTOS

Las autorizaciones se concederán mediante concurrencia competitiva atendiendo al criterio de preferencia en la presentación por registro de entrada.





Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com

Departament de Contractació

Tel. 964580421

Fax: 964580348

El alcalde mediante resolución, a la vista de la documentación presentada, otorgará las pertinentes autorizaciones determinando su plazo de vigencia, emplazamiento y condiciones de la misma.

DÉCIMO- SEGUNDA. CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización deberá especificar en todo caso:

- a) Nombre y apellidos, domicilio y D.N.I del titular y de las personas autorizadas para la venta o de las personas que pueden hacer uso de la autorización si el titular es una persona jurídica, así como fotos recientes de los mismos.
- b) La modalidad de comercio no sedentario autorizado.
- c) Identificación del lugar donde puede ejercer la venta y en su caso, identificación del puesto asignado.
- d) La relación de productos que puedan ser objeto de venta.
- e) Las fechas y horarios autorizados.
- f) Superficie de ocupación autorizada (superficie total o metros lineales) y, en su caso,
- g) En su caso, marca modelo y matrícula del vehículo autorizado.
- h) Periodo de validez de la autorización.

DÉCIMO-TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL COMERCIANTE.

1. Durante el desarrollo de la actividad, quienes realicen la venta no sedentaria, deberán tener expuesto en forma visible para el público la autorización municipal o documento entregado por el Ayuntamiento acreditativo de haber obtenido la misma.

2. El documento acreditativo de la autorización que se exhiba en el puesto de venta, contendrá, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos y N.I.F. del titular y de las personas designadas por éste para colaborar en el ejercicio de la venta y fotos recientes de los mismos, lugar de venta o mercado de venta no sedentaria para el que está autorizado (en el caso del mercadillo semanal, además el espacio numerado, la ubicación y los metros), productos para los que está facultado vender, plazo de validez de la autorización.

Junto a la autorización, o bien en el documento equivalente, deberá figurar una dirección física para la recepción de las posibles reclamaciones derivadas del ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que se pueda incorporar, además, una dirección de correo electrónico.

DÉCIMO-CUARTA. TRANSMISIÓN Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN





No procede.

DÉCIMO-QUINTA. CAPACIDAD DE COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

1. El Ayuntamiento podrá comprobar e inspeccionar, en todo momento, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida, notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia de la Comunitat Valenciana, los hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

2. El Ayuntamiento, durante el periodo de vigencia de las autorizaciones, podrá requerir en cualquier momento a los titulares la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para ejercer la venta no sedentaria y de las condiciones de comercialización de productos, señalados en la presente Ordenanza. A tal fin, se les concederá plazo de un mes para su presentación.

3. A todos aquellos titulares que no aporten la documentación requerida en el plazo establecido, se les anularán las licencias, previa instrucción del expediente correspondiente.

DÉCIMO-SEXTA. EXTINCIÓN

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria se extinguirán, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

a) Término del plazo para que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda la renovación de la autorización.

b) Renuncia expresa del titular.

c) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo de 1 mes, los documentos acreditativos de los datos aportados con la solicitud de la autorización o en la declaración responsable cuando se les requieran.

d) Por revocación, cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, en los supuestos y con los procedimientos previstos en esta Ordenanza, sin que ello origine derecho a indemnización o compensación de ningún tipo.

e) Por fallecimiento o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión.

f) Por tener dos trimestres en periodo ejecutivo.





g) Como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que conlleve la extinción de la autorización.

h) No usar el puesto durante seis jornadas ininterrumpidas sin causa justificada.

2. Las autorizaciones que se extingan por algunas de las causas señaladas podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes, en este último caso podrán ser cubiertas por el procedimiento establecido previsto en el artículo 14 de la Ordenanza.

DÉCIMO-SÉPTIMA. PRODUCTOS AUTORIZADOS

Los previstos en el artículo 30 de la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria.

En cuanto a los puestos de venta de productos alimenticios deberán reunir las condiciones previstas en el artículo 31 de la citada Ordenanza.

DÉCIMO-OCTAVA. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El mercado de la Fira de Santa María Magdalena se regirá por lo previsto en el artículo 33 de la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria.

DÉCIMO-NOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LOS PUESTOS

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el Municipio de Moncofa gozarán de los siguientes derechos:

- a) Ocupar los puestos de venta no sedentaria para los que estén autorizados.
- b) Ejercer pública y pacíficamente en el horario y condiciones marcadas en la autorización la actividad de la venta no sedentaria autorizada por el Ayuntamiento.
- c) Recabar la debida protección de las autoridades locales para poder realizar su actividad.
- d) Presentar las reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento de los mercados en los que se autoriza el ejercicio de la actividad.
- e) Disfrutar de un periodo vacacional por año no superior a 4 días de mercado que deberá ser comunicado al órgano municipal competente con un mes de antelación.
- f) Aquellos otros que le confiera la legislación vigente.





Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el Municipio de Moncofa tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir, durante todo el tiempo de vigencia de la autorización, los requisitos que generaron el derecho a su otorgamiento.
- b) Realizar la venta no sedentaria en puestos o instalaciones desmontables o vehículos que reúnan las condiciones marcadas en esta Ordenanza, adecuadas al tipo de productos que se expendan.
- c) Exponer en un lugar visible del puesto de venta, la autorización municipal, durante el tiempo en que desarrollen la actividad, en la forma y con los medios establecidos al efecto.
- d) Estar al corriente del pago de las tasas que sean de aplicación de conformidad con la correspondiente Ordenanza fiscal.
- e) Observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, defensa de los consumidores y usuarios y normativa higiénico-sanitaria.
- f) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos en el plazo en que sean requeridos para ello, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
- g) Disponer de carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados.
- h) Disponer en el lugar de venta de las preceptivas hojas de reclamaciones oficiales, anunciándolo de forma visible y legible.
- i) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los clientes que lo soliciten de acuerdo con lo previsto al efecto por la normativa aplicable.
- j) Los titulares de las autorizaciones estarán obligados a ocupar su puesto durante todos los días de mercado, exceptuando los periodos de vacaciones y bajas por enfermedad, debidamente justificadas.

Asimismo, se exceptúa de la citada obligación de ocupar su puesto a los adjudicatarios que, a su vez, sean miembros de una Corporación Municipal u ostenten cargo público que les impida el libre ejercicio de la actividad comercial que les es propia, durante el periodo de tiempo que dure su mandato; en tal supuesto el interesado deberá comunicarlo a este Ayuntamiento, con los justificantes necesarios que acrediten dicha situación. El respectivo puesto podrá ser utilizado, con carácter provisional, por otras personas mientras dure su





Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com

Departament de Contractació

Tel. 964580421

Fax: 964580348

ausencia, de acuerdo con el procedimiento de adjudicación de puestos recogido en la presente Ordenanza. Dado el carácter provisional de estos puestos cuando reviertan a su titular, el suplente quedará en la situación que se encontraba con anterioridad a ocupar el puesto vacante.

k) Facilitar, a requerimiento de la autoridad competente, sus funcionarios o agentes, la documentación que les sea solicitada.

l) Cumplir el horario de funcionamiento autorizado y las condiciones establecidas para la carga y descarga de mercancías y el aparcamiento de los vehículos auxiliares.

m) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.

VIGÉSIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR

Será el previsto en los artículos 38 y ss. de la Ordenanza de Venta no Sedentaria.

VIGÉSIMO-PRIMERA. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Será el previsto en los artículos 43 y 44 de la Ordenanza de Venta no Sedentaria.

VIGÉSIMO-SEGUNDA. VIGILANCIA E INSPECCIÓN Y ENCARGADO DEL MERCADO

El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento, por los titulares de las autorizaciones de venta no sedentaria, de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de los órganos correspondientes de la Administración Central o Autónoma.

El Encargado del mercado o “placero” ejercerá las funciones de distribución, control, vigilancia e inspección del ejercicio de la venta no sedentaria en los puestos de venta instalados en el Mercado del pueblo y de la playa y en aquellos otros que se le encomienden.

VIGÉSIMO-TERCERA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

Conforme a lo previsto en el artículo 116 LCSP 9/2017 modificado por el RDL 14/2019 en el presente contrato no se prevé la cesión de datos.





Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com

Departament de Contractació

Tel. 964580421

Fax: 964580348

VIGÉSIMO-CUARTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo del presente concurso, tanto los licitadores como los adjudicatarios se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Moncofa, con renuncia a cualquier otro fuero.

La técnico de contratación y patrimonio,
Documento firmado electrónicamente al margen.





Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com

Departament de Contractació

Tel. 964580421

Fax: 964580348

**ANEXO I SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MERCADO FIRA STA. MARÍA MAGDALENA
23-07 2026**

D/D^a....., con domicilio enC/....., con D.N.I.....en nombre propio o en representación de (Entidad Jurídica).....con CIF. nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de las bases que regulan la autorización para el ejercicio del Mercado ocasional de la Fira de Sta. María Magdalena solicita la concesión de un puesto con las siguientes características, **COMPROMETIÉNDOME A CUMPLIR CON LAS BASES REGULADORAS DE LA PRESENTE CONCESIÓN Y LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA:**

METROS LINEALES	PRODUCTOS A VENDER

Moncofa, a de de 2026
Fdo.:

- En caso de sociedad, el representante legal.





ANEXO II: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., con domicilio enC/....., con D.N.I.....en nombre propio o en representación de (Entidad Jurídica).....con CIF. nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de las bases que regulan la autorización para el ejercicio de la FIRA STA M^a MAGDALENA 23-07-2026:

DECLARA

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y en la Ordenanza municipal.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad y se compromete a mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Señálese con una X lo que proceda)

PERSONA FÍSICA:

- Solicitud (Anexo I)
- Declaración Responsable (Anexo II)
- DNI.
- Justificante de estar dado de alta en el régimen general de autónomos de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Certificado de estar dado de alta en el censo de obligados tributarios para la actividad que solicita la venta.
- En caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, certificado de estar al corriente en el pago de la tarifa.

PERSONA JURÍDICA

- Solicitud (Anexo I)
- Declaración Responsable (Anexo II)
- CIF.





Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com

Departament de Contractació

Tel. 964580421

Fax: 964580348

- Escritura de constitución de la Sociedad, inscrita en el Registro Mercantil (en caso de sociedades mercantiles)
- Nombramiento de Administrador o apoderado de la Sociedad y NIF de este.
- Certificado de estar dado de alta en el censo de obligados tributarios y al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas para la actividad que solicita la venta.
- Justificante de estar dado de alta en el régimen de Seguridad Social correspondiente.
- Certificado de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
 - Persona/s autorizadas por la Persona Jurídica para la venta y contrato de trabajo en vigor.

SOCIOS TRABAJADORES DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO, DEDICADAS A LA VENTA NO SEDENTARIA

- Solicitud (Anexo I)
- Declaración Responsable (Anexo II)
 - NIF del Socio Trabajador.
 - Escritura de constitución de las Cooperativas de Trabajo Asociado.
 - Documento acreditativo de la vinculación de la Cooperativa de trabajo con el socio trabajador.
 - Certificado de alta de la cooperativa en el censo de obligados tributarios para la actividad que solicita la venta.
 - En caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, certificado de estar al corriente en el pago de la tarifa.

Para todos los supuestos de venta de productos alimenticios, se deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, así como del resto de autorizaciones exigidas por la normativa sanitaria.

Moncofa ade2026

Fdo.





Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

www.moncofa.com

Departament de Contractació

Tel. 964580421

Fax: 964580348

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE MONCOFA**, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento **de Moncofa (plaza constitución 1;** <https://moncofa.sedelectronica.es/info.0>) o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpd@dipc.as).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

